

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA Y MATRICULA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, representada en este acto por el Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra parte el DR. Y C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RANGEL en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respectivamente, y cuando actúen o sean citados de manera conjunta se les denominarán "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA. "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO":

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, y que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, actualizándose de acuerdo con las necesidades de los cambios educativos, reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011, y última reforma y adición realizada de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

I.2 Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses y en términos del artículo 10 de su Decreto, el Dr. Julio Márquez Rodríguez, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3. De acuerdo al nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016 el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombra como rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo al Dr. Julio Márquez Rodríguez.

I.4 De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.

I.5 Que "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", cuenta con los recursos autorizados suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 33 fracción II, 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.6 Su clave de Registro para Organismo Descentralizado es: 10-D23/SEPH/2016.

I.7. Que, para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetla no. 301 col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo., de conformidad con el artículo 31 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

I.8. Es su voluntad celebrar el presente contrato, con la finalidad de dar el debido cumplimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del 01 (primero de enero) al 31 (treinta y uno de diciembre) de 2018 (dos mil dieciocho).

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II. Ser persona física, de nacionalidad mexicana y que ostenta el título de contador Público lo cual acredita con la cedula profesional No. 2134745 y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.2 Que su representante (Administrador General Único y/o Legal), se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con No. 0934037749683, la cual exhibe a satisfacción de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", la cual contiene fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de quien la presenta y acredita la personalidad con la que se ostenta.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: RURM570720B45, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es 157-16 expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.4 Que su objeto social es Servicio Contabilidad y Auditoría.

II.5 Que desea prestar los servicios que le son requeridos por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se disponen.

II.6 Que ninguno de sus colaboradores, o él mismo, se encuentran inhabilitados para desempeñar los servicios objeto del presente contrato.

II.7 Que conoce el contenido y se obliga a cumplir los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como, la demás normatividad aplicable.

II.8 Que actualmente ninguno de sus colaboradores o él mismo, tienen celebrado contrato de obra, adquisición o servicios con el ente a auditar.

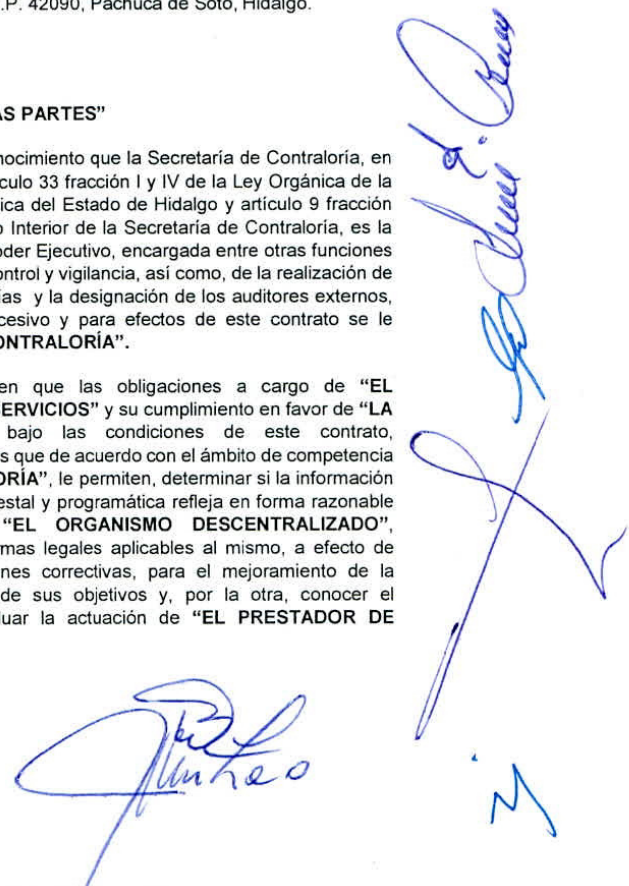
II.9 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que regulan la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos de auditoría externa, objeto de este contrato.

II.10 Que, para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en: Ixmiquilpan No. 306, Colonia Doctores, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del artículo 33 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y artículo 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada entre otras funciones de la supervisión, control y vigilancia, así como, de la realización de todo tipo de auditorías y la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRALORÍA".

III.2 Que reconocen que las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su cumplimiento en favor de "LA CONTRALORÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con el ámbito de competencia de "LA CONTRALORÍA", le permiten, determinar si la información financiera, presupuestal y programática refleja en forma razonable la situación de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", conforme a las normas legales aplicables al mismo, a efecto de proponer las acciones correctivas, para el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



III.3 Por lo anteriormente expuesto, en la declaración que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", manifiestan su consentimiento para que "LA CONTRALORÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al tenor del presente contrato, aceptando "LAS PARTES" que "LA CONTRALORÍA", en cualquier momento podrá instruir o dar recomendaciones y hacer requerimientos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" así como, a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

III.4 "LAS PARTES" manifiestan que deslindan a "LA CONTRALORÍA" de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

III.5 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que no podrá ser objetada la intervención de "LA CONTRALORÍA"; así como, cualquier tipo de acción que "LAS PARTES", quisieran ejercer con motivo de la intervención de "LA CONTRALORÍA", teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizará en materia financiera, contable, programática y presupuestal y de matrícula que comprenden las revisiones y la emisión de informes y dictámenes relativos a los estados financieros, a la aplicación de recursos presupuestarios y programáticos, al cumplimiento de obligaciones fiscales federales y/o estatales, al cumplimiento de la legalidad de la operación, al cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al cumplimiento en materia de control interno y al seguimiento de observaciones determinadas al "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", por el período comprendido del día 01 (primero) del mes de enero al 31 (treinta y uno) del mes diciembre de 2018 (dos mil diecisiete) en los términos del presente contrato y la propuesta del prestador de servicios que se adjunta como anexo al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la realización de las Auditorías Externa y de Matrícula, cuya ejecución se sujetará a las condiciones establecidas por "LA CONTRALORÍA", por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizarlos hasta su total terminación, para cuyo efecto se obliga a emitir y notificar el Dictamen e Informes correspondientes a la auditoría a que se refiere esta cláusula, así como, los demás compromisos que se establecen en el anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por la realización del servicio objeto del presente instrumento, la cantidad de \$ 126,103.96 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Tres pesos 96/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que corresponde trasladar, previa revisión y aprobación de los recibos que amparen el pago de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse debidamente requisitados con los datos de los servicios prestados y los requisitos a que obligan las disposiciones fiscales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2597 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Las partes acuerdan que el monto establecido en la presente cláusula, incluye el concepto de viáticos por lo que el prestador de servicios no podrá solicitar cantidad alguna por este concepto o de cualquier otra índole.

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente forma, serán pagados por el "ORGANISMO DESCENTRALIZADO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en 2 pagos, un anticipo del 40% a los ocho días de la firma del contrato y un segundo pago del 60% a la entrega total del servicio que sea recibido a satisfacción del "ORGANISMO DESCENTRALIZADO", la presentación de los Dictámenes correspondientes y Pliego de Resultados.

Los pagos se realizarán por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de los comprobantes fiscales (CFDI) que amparen el pago de los servicios prestados, los cuales deberán presentarse debidamente requisitados a plena satisfacción de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

"LAS PARTES" convienen en que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" el dictamen de auditoría externa y a "LA CONTRALORÍA" una copia en medio digital del dictamen de auditoría externa con acuse de recibo por parte del Ente auditado, y las demás disposiciones que contienen en el anexo para lo cual "LA CONTRALORÍA" emitirá un oficio de liberación de finiquito autorizando el pago correspondiente.

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios autorizado en el presente instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" relevando de toda responsabilidad y dejando a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

Los datos de transferencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son los siguientes Banco Santander Serfin No. de Cuenta: 65504214346, y Clave Interbancaria: 014290655042143464.

CUARTA. - CAPACITACIÓN

Además de los servicios de auditoría externa, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a otorgar a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", diez horas de capacitación sobre temas relacionados con la gestión, control y aplicación de recursos públicos federales y estatales, previo acuerdo con el Ente auditado. Estos servicios forman parte integral del presente contrato, por lo que no tendrán un costo adicional al pago establecido en este documento. También se acuerda que deberá asistir a las Jornadas de Capacitación que organiza y realiza la Secretaría de Contraloría.

QUINTA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", las cantidades que hayan recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto pagado en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

SEXTA. - VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato a más tardar el día 08 del mes de enero de 2019 y cumplirlos a más tardar el día 31 del mes de marzo de 2019, no podrá prorrogarse salvo casos ajenos al prestador de servicios profesionales y a petición expresa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA CONTRALORÍA", con base en las razones técnicas que al respecto se expongan.

La entrega del informe preliminar deberá presentarse a la institución de manera oficial a la institución a más tardar el 15 de febrero del 2019.

La entrega del dictamen deberá presentarse a la institución de manera oficial a la institución a más tardar el 29 de marzo del 2019.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a abstenerse de prestar servicios de diverso tipo al que se contemple en el presente instrumento y en cualquier tiempo a la entidad auditada, salvo previa autorización expresa de "LA CONTRALORÍA".

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a:

I. Realizar la Auditoría Externa materia del presente contrato, conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Normas de Auditoría Gubernamental y la normatividad aplicable a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

II. Mantener en forma permanente la plantilla de personal asignado para dar cumplimiento al objeto del contrato, en caso de disminución, ampliación o sustitución en la plantilla originalmente planteada por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá informar los motivos por escrito a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y "LA CONTRALORÍA".

III. Informar por escrito a "LA CONTRALORÍA" y a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" el atraso en la entrega de la documentación o información requerida a las áreas auditadas 5 días hábiles previos al vencimiento, a fin de dar estricto cumplimiento para la entrega de informes.

IV. La prestación del servicio en términos de lo establecido por el artículo 2606 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

V. Presentar a "LA CONTRALORÍA" y a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", cuando éstos lo requieran, como producto del servicio prestado, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa realizada a que se refiere este contrato.

VI. Informar a "LA CONTRALORÍA" por escrito, en el domicilio oficial, inmediatamente que tenga conocimiento de las causas, hechos y razones que lo imposibiliten para cumplir en su caso con las obligaciones que le señala el presente contrato; asimismo, para cualquier otro tipo de informe relacionado con "LA CONTRALORÍA" por lo dispuesto en el presente contrato.

VII. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquiera otros tipos de servicio contable, de auditoría o de administración que le solicite "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", a excepción de los que "LA CONTRALORÍA" autorice previamente por escrito.

VIII. Permitir a "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, en todo tiempo, supervisar los avances de la auditoría externa, para que, en su caso, le formulen las observaciones y sugieran las medidas correctivas que estimen pertinentes, así como, la intervención de "LA CONTRALORÍA", en el acceso a los papeles de trabajo para verificar la calidad del servicio ofrecido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

IX. En el desarrollo de los trabajos de auditoría, de manera adicional a su programa de trabajo, revisar los rubros que de manera expresa solicite "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

X. Informar a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y a "LA CONTRALORÍA" de aquellos asuntos que durante la revisión detecte como desviaciones o deficiencias importantes que pudieran constituirse como la posible comisión de algún ilícito, presentando la evidencia documental que permita a ésta, realizar las investigaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.

XI. Presentar los informes que de manera adicional requiera "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

XII. Participar en las reuniones a las que se les convoque por parte de "LA CONTRALORÍA", por sí o a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

XIII. Presentar el Dictamen e Informes y los demás documentos a que hace referencia el anexo que forman parte del presente instrumento al Titular de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", con copia en medio digital al Titular de "LA CONTRALORÍA" en la que se haga constar que el Dictamen e informes han sido recibidos de manera oficial por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos realizados con motivo del presente contrato.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato, teniendo la obligación "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del convocante.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "LA CONTRALORÍA" y a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal sólo surtirá efectos con respecto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y "LA CONTRALORÍA", deslindándolos de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" deslinda de cualquier responsabilidad y se obliga a dejar a salvo los derechos de "LA CONTRALORÍA".

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN

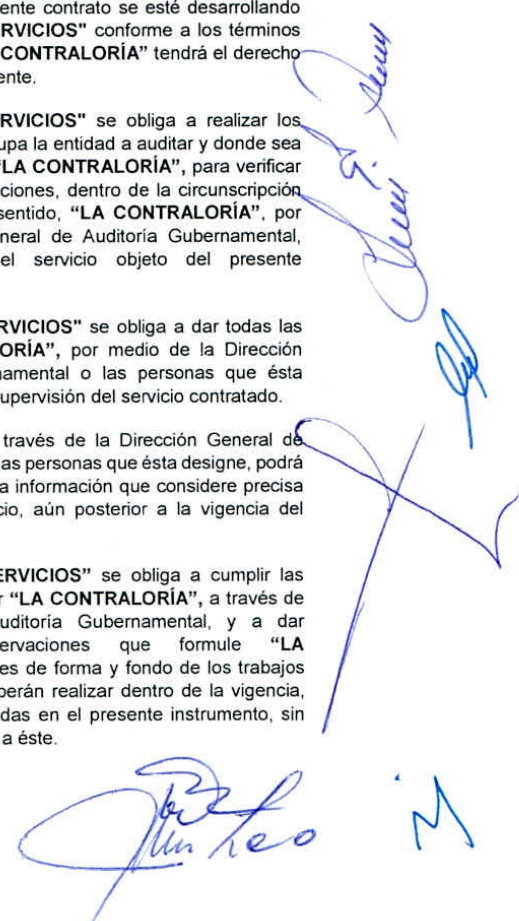
I. "LAS PARTES" acuerdan que "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, podrá verificar que el servicio objeto del presente contrato se esté desarrollando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a los términos convenidos, de no ser así "LA CONTRALORÍA" tendrá el derecho a solicitar la corrección procedente.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos en las oficinas que ocupa la entidad a auditar y donde sea necesario acudir o le indique "LA CONTRALORÍA", para verificar el seguimiento de las observaciones, dentro de la circunscripción del Estado Hidalgo; en este sentido, "LA CONTRALORÍA", por conducto de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, supervisará la ejecución del servicio objeto del presente instrumento.

III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar todas las facilidades a "LA CONTRALORÍA", por medio de la Dirección General de Auditoría Gubernamental o las personas que ésta designe, para que realicen la supervisión del servicio contratado.

IV. "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental o de las personas que ésta designe, podrá exigir en cualquier momento, la información que considere precisa para la supervisión del servicio, aún posterior a la vigencia del contrato.

V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir las recomendaciones emitidas por "LA CONTRALORÍA", a través de la Dirección General de Auditoría Gubernamental, y a dar seguimiento a las observaciones que formule "LA CONTRALORÍA" en cuestiones de forma y fondo de los trabajos del servicio, los cuales se deberán realizar dentro de la vigencia, forma y condiciones establecidas en el presente instrumento, sin que ello implique modificación a éste.



VI. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por los daños que llegué a causar su personal a las instalaciones, materiales y equipo propiedad de "LA CONTRALORÍA" y "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" o de terceros, responsabilizándose de la disciplina de su personal durante sus labores o fuera de éstas, siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad auditada o en sus inmediaciones, respetando las disposiciones reglamentarias expedidas al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

- I. Suspensión de la prestación de los trabajos sin causa justificada.
- II. Por prestar los servicios deficientemente o por no apearse a lo establecido en el presente instrumento.
- III. El incumplimiento por parte del prestador de servicios de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
- IV. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
- V. Si la prestación de los servicios no se hace a satisfacción del "ORGANISMO DESCENTRALIZADO".
- VI. Por negar a "LA CONTRALORÍA" o a quien ésta designé, las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

"EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Si "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y "LA CONTRALORÍA" no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

Estos procedimientos administrativos, serán sin perjuicio de las acciones que judicialmente se hagan valer ante los tribunales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO".

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

I. "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", será el encargado de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un

convenio entre las partes para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

II. "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" notificara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a constituir dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato la Garantía de cumplimiento a favor de "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" por el 10% del importe total del contrato, sin incluir el IVA, de acuerdo al artículo 48 de la Ley en la materia.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los siguientes términos y el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS ANEXOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplirá con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento y los anexos que forman parte integrante del presente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por "LAS PARTES" en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. La Notificaciones que realice "LA CONTRALORÍA" podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que, en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, se hará acreedor a una pena convencional que consistirá en el 10% sobre el precio del servicio pendiente otorgado por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entrega.

La entrega extemporánea de los servicios objeto de este contrato se penalizará con el 10% sobre el precio del servicio por cada día natural de demora sobre el importe de los servicios y serán determinadas en razón de los servicios no prestados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

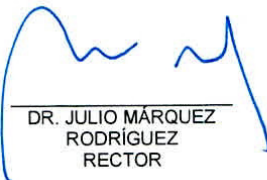

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo,

renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.



Leído por las partes, se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y otro para "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", quedando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obligado a entregar a la "LA CONTRALORÍA" una copia en medio digital del presente contrato y su anexo, el cual deberá ser enviado.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., el día 05 del mes de diciembre de 2018, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

POR LA "UNIVERSIDAD"	"EL PROVEEDOR"
	
DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ RECTOR	DR Y.C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUIZ/RANGEL

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

	
M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	L.A.E. MARICELA SANTUARIO ORTIZ JEFA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Vo.Bo.
RESPONSABLE DEL
ÁREA JURÍDICA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO


**REVISION
JURIDICA**
L.D. MARTHA
ROCIO VEGA
RAMIREZ
ASESOR
JURIDICO